"EL PATRIMONIO NATURAL COMO FACTOR COMPETITIVO EN EL TURISMO RURAL: EL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE (HUELVA)"

Isaac Buzo Sánchez y Jorge Gozalo González Universidad de Extremadura

RESUMEN.

Los límites administrativos han repartido Sierra Morena Occidental entre cuatro provincias, tres andaluzas (Huelva, Sevilla y Córdoba) y una extremeña (Badajoz). Cada Comunidad Autónoma ha legislado sobre la conservación del medio ambiente en su territorio, de manera que la divisoria entre Extremadura y Andalucía se ha convertido también en una frontera entre espacios protegidos.

Esta diferencia de criterios puede ser aprovechada por los espacios protegidos, al contar con la ventaja de un "reconocimiento oficial" de su estado natural. Esta protección oficial funciona como una "maraca de calidad" para el turista potencial, en la selección de su destino.

1. CARACTERÍSTICAS DE SIERRA MORENA.

El borde montañoso meridional de la Meseta está constituido por Sierra Morena, que pone en contacto al zócalo paleozoico del Norte, con la depresión del Guadalquivir al Sur a lo largo de una línea de unos 450 Km. desde la zona de Alcaraz (Albacete) y Villacarrillo (Jaén) al Este, hasta la frontera portuguesa en la divisoria entre Badajoz y Huelva al Oeste, pu-



diéndose dividir para un mejor análisis en dos zonas, la oriental y la occidental, sirviendo de límite la comarca cordobesa de los Pedroches.

Sierra Morena se caracteriza (Muñoz y Sanz, 1995) por:

- La escasa altitud, en el que únicamente el 3% de la superficie supera los 1000 m. de altura sobre el nivel del mar, siendo la zona oriental la más robusta, mientras que en la occidental, únicamente la Sierra de Tentudía (Badajoz) supera los 1000 metros de altura.
- 2) La disimetría, ya que desde la meseta existe un desnivel de tan solo 300m., además de haber una transición progresiva, mientras que hacia el Sur, el desnivel no sólo es mayor, sino que es más brusco, apareciendo como una muralla montañosa difícil de franquear.
- 3) Falta de jerarquización orográfica, puesto que no existen elementos perfectamente diferenciables dentro de la sierra, como ocurre en otros sistemas montañosos, sino que la sierra se puede considerar como un todo, como un "verdadero mar de alineaciones" (p.112).
- 4) Diferenciación del paisaje con respecto a las zonas circundantes, ya que es más accidentado y con mayor presencia de matorral y monte.

Dada la forma de la Sierra, ligeramente flexionada del lado de la meseta y con una gran caída hacia Andalucía, la mayor parte de la franja, la más montañosa y escarpada, queda al Sur, pero también en la parte extremeña existen zonas pertenecientes a esta unidad geográfica, como es la Sierra de Tentudía, que tiene características biogeográficas similares al resto de su entorno.

2. MARCO LEGAL DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN SIE-RRA MORENA OCCIDENTAL.

En Europa la presión de la población a lo largo de los siglos ha transformado todo el territorio, y salvo contados rincones muy aislados e inaccesibles, el resto de estos espacios denominados "naturales" los podemos definir como aquellos espacios, que aunque humanizados, albergan "paisajes considerados como especialmente singulares por sus bellezas o riquezas





biológico-naturales"¹, y en los que se encuentran especies animales y vegetales autóctonas, algunas de las cuales pueden encontrarse en peligro de extinción.

La administración pública, según mandato constitucional (art.45), "velará por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente". Así mismo, la Constitución distribuye las competencias sobre protección del medio ambiente entre el Estado, que se reserva la elaboración de la legislación básica (art. 149.43), y las Comunidades Autónomas que pueden asumir la gestión en materia de protección medioambiental (148.9).

Así, en la actualidad, el Estado ha dictado la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, que sienta las bases para que las Comunidades Autónomas dicten sus propias normativas y protejan los espacios de su ámbito de actuación que consideren oportunos.

Andalucía dictó poco tiempo después su propia normativa², la Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, conocida como la "Ley del Inventario", ya que en ella se aprobó el listado de espacios naturales que ostentarían algún tipo de protección ambiental.

Extremadura tardó algo más en promulgar su propia Ley (Ley 8/1998, de 26 de junio de Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura), no obstante en todo este periodo ha decretado la protec-



OJEDA RIVERA, J. F.: "Espacios naturales protegidos y desarrollo sostenible" en VALLE BUENESTADO, B.: Geografía y Espacios Naturales. AGE y Federación de espacios naturales protegidos de Andalucía. 1999, p. 275.

La rapidez de Andalucía en aprobar su propia Ley se debió a que, según Suárez Japón (2000), el Proyecto de la Ley del Inventario (adaptada a la anterior Ley Estatal de 1975 de Espacios Naturales Protegidos) se encontraba en tramitación cuando se aprobó la nueva normativa estatal de 1989, por lo que solamente hubieron de hacerse algunos retoques para adaptarla a la nueva Ley.

ción de los diferentes espacios naturales que componen en la actualidad la Red de Espacios Naturales de Extremadura.

Mediante su Ley, la comunidad andaluza fijaba siete categorías diferentes de protección (Parque Natural, Reserva Natural, Monumento Natural, Paisajes Protegidos, Parque Periurbano, Reserva Natural Concertada, y Paraje Natural); Extremadura creó diez figuras diferentes (Parque Natural, Reserva Natural, Monumento Natural, Paisaje Protegido, Zonas Especiales de Conservación, Corredor Ecológico y de Biodiversidad, Parque Periurbano de Conservación y Ocio, Lugares de Interés Científico, Árboles singulares, Corredores Ecoculturales), que como se observa, no en todos los casos se corresponden entre ellas.

Con estas figuras protectoras se pretende dotar a un territorio, que reúne ciertas características ambientales o paisajísticas, de un régimen jurídico diferente al del espacio circundante, de tal manera que quedan limitados o prohibidos algunos usos y prácticas dentro del perímetro definido, con el fin de conservar el medio natural y llevar a cabo una gestión integral de este espacio.

3. PROTECCIÓN EN EL ENTORNO DE SIERRA MORENA OCCIDENTAL.

A pesar de la homogeneidad existente en Sierra Morena, los límites administrativos, provinciales y autonómicos (FIG. 1), han determinado el límite de la protección de ese espacio natural, que por los avatares históricos y políticos ha quedado separada en dos partes, una de las cuales está protegida y la otra, aunque tienen un tamaño más reducido, no presenta ningún tipo de protección (Buzo y Gozalo, 2000).

Entre las zonas que se declararon en la Ley del Inventario bajo la figura de Parque Natural, se encuentra la Sierra Morena andaluza occidental, que se compartimentó en tres parques naturales diferenciados coincidiendo con la división provincial; estos espacios protegidos forman el complejo



de los Parques Naturales de Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva), Sierra Norte (Sevilla) y Sierra de Hornachuelos (Córdoba)³.

En la vertiente extremeña, el espacio protegido más próximo es el Monumento Natural de la Mina de la Jayona, en el municipio de Fuente del Arco, cuya mínima superficie declarada (80 has.) nos señala que se trata de una protección muy localizada, cuyo principal valor es el geológico y el cultural, al tratarse de una mina abandonada.

Realmente podemos afirmar, que en la actualidad, la zona norte de Sierra Morena Occidental no tiene ningún tipo de protección ambiental. Hubo un intento en la legislatura 1995/1999 por parte de la antigua Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, de proteger la sierra de Tentudía con la figura de Parque Natural, pero ante la oposición de los vecinos de los municipios afectados, temerosos de las posibles limitaciones de usos y tras unas intensas movilizaciones en toda la comarca, el proceso de declaración quedó paralizado.

En resumen, la línea divisoria entre las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía no solamente separan administrativamente dos territorios, sino que separan dos criterios diferentes de proteger un mismo espacio, resultando de ello, una ruptura del continuo geográfico en Sierra Morena Occidental, que queda protegida al Sur de la divisoria mientras que al Norte no existe ninguna protección (FIG. 2).

4. EL PAISAJE DEL P. N. DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE COMO ATRACTIVO TURÍSTICO.

Diferentes autores han estudiado el valor de los paisajes como recursos turísticos de interior. La montaña, donde el medio físico se muestra más rico y extremo en formas geológicas, clima, vegetación etc, es uno de los paisajes considerados tradicionalmente como de mayor atracción, y que



Junta de Andalucía, Guías Prácticas de la Naturaleza. Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos.

por lo general (Vera, et alli 1997, p. 143) presenta "un patrimonio natural y cultural diverso, que constituye el fundamento de una gran variedad, abundancia y riqueza de recursos turísticos".

Según los autores citados existen cinco tipos de productos turísticos de montaña: el turismo de nieve (estaciones de esquí), el turismo verde (en espacios naturales protegidos), el turismo vinculado al agua (ríos, lagos, termas, etc...), el turismo fundamentado en los recursos histórico-artísticos y las tradiciones, y finalmente el turismo de aventura. A excepción del turismo de nieve, el resto de productos se pueden desarrollar con mayor o menor intensidad en el entorno de en el Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

La parte andaluza de la Sierra, además de su mayor extensión, tiene una ventaja añadida en comparación con la extremeña: la declaración de su territorio como espacio protegido. Esta declaración funciona en el turista potencial como una marca de calidad, lo que Foronda (1999) llama "Denominación de Origen Turístico" (FIG. 3). El Sur de Extremadura no es competidor de la sierra onubense porque no ostenta ninguna figura de protección; por el contrario, la Sierra Norte de Sevilla sí que puede explotar la "etiqueta" de Parque Natural.

El cliente potencial de este tipo de turismo, si desconoce físicamente el territorio, busca en él referencias conocidas que le permitan hacerse una idea del tipo de paisaje que se encontrará. La existencia de una protección oficial, en este caso la de Parque Natural, le está asegurando que ese espacio reúne ciertos requisitos mínimos de conservación, que otros espacios no reúnen, al igual que hacen las estrellas en la clasificación de los hoteles o la denominación de origen en los alimentos.

Gracias a esta figura de protección ambiental, los espacios andaluces gozan de una ventaja comparativa pues potencialmente atraerán mayor número de visitantes que las zonas circundantes. En cualquier caso, la amplia zona comprendida en el Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, ofrece unas peculiaridades como espacio natural (casta-



ñares, dehesas, pinares, cuevas, etc.) frente al entorno extremeño, sevillano, portugués y las comarcas onubenses sin protección.

La figura de Parque Natural debe funcionar como "marca de calidad" para atraer al turista que busca naturaleza y vida rural, aprovechando el complemento turístico que supone el tirón mundial de Jabugo como centro jamonero.

5. CONCLUSIONES.

Esta diferenciación de criterios protectores debería ser utilizada por los municipios de la sierra onubense para promocionar una imagen de "calidad ambiental" reconocida oficialmente frente a territorios vecinos.

Como señala Sacha Soria (2000), el Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche no pasa por sus mejores momentos de aceptación diez años después de su declaración. Sin embargo se trata de una oportunidad que, aunque impuesta⁴ desde la administración, se puede aprovechar la posibilidad de un desarrollo local basado en los recursos endógenos y sacar un rendimiento económico importante que sirva de renta complementaria a las actividades económicas tradicionales de la zona.

La potencialidad turística que presenta el Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche se debe desarrollar y no quedarse simplemente en una posibilidad intangible. Para ello es importante la colaboración de las diferentes administraciones tanto locales y provinciales como autonómicas, que junto a empresarios locales deben crear servicios y actividades encaminada al turismo verde.

La base, que es el territorio, ha estado presente siempre, sólo faltan los complementos: aumentar la oferta de alojamiento y restauración de calidad, para atender a este tipo muy específico de turistas, y crear actividades



En función del artículo 15.2 de la Ley 4/89 de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, se permite excepcionalmente declarar parques y reservas sin haber elaborado previamente su PORN.

para mantenerlos el mayor número de días posibles y que generen el máximo valor añadido. Para esto sería preciso la aportación de fondos por parte de las administraciones implicadas en el desarrollo rural.

BIBLIOGRAFÍA.

- BUZO SÁNCHEZ, I. y GOZALO GONZÁLEZ, J. (2000): "Espacios naturales y límites administrativos. El caso extremeño andaluz", en MÁRQUEZ, J.A. et al. Identidad Regional y Globalización. Universidad de Huelva. Huelva.
- FORONDA ROBLES, C. (1999): "El paisaje, denominación de origen turístico." en AGE, El Territorio y su Imagen. Actas del XVI Congreso de Geógrafos Españoles. Departamento de Geografía de la Universidad de Málaga. Málaga.
- MUÑOZ, J. y SANZ, C. (1995): Guía física de España. Las montañas. Alianza Editorial. Madrid.
- OJEDA RIVERA, J. F. (1999): "Espacios naturales protegidos y desarrollo sostenible" en VALLE BUENESTADO, B.: Geografía y Espacios Naturales, pp.273-286 AGE y FEMPA, Murcia.
- SACHA SORIA, FELIX. (2000): "El Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche", en MÁRQUEZ, J.A. et al. Identidad Regional y Globalización. Universidad de Huelva. Huelva.
- VERA REBOLLO, J.F. (Coord.) (1997): Análisis territorial del turismo. Editorial Ariel. Barcelona.
- WEARING, S. y NEIL, J. (2000): Ecoturismo. Impacto, tendencias y posibilidades. Editorial Síntesis. Madrid.
- SUÁREZ JAPÓN, J.M. (1999): "La protección del espacio en Andalucía: Una visión subjetiva desde la experiencia" en VALLE BUENESTADO,



B. (Coord.) Geografía y Espacios Protegidos, pp 379-393. AGE y FEMPA, Murcia.

CASAS GRANDE, J. (1998): "Algunas ideas sobre la gestión de los denominados «Espacios Naturales Protegidos»" en Cuadernos Monográficos de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Nº 1, pp 81-85. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, Mérida.

ANEXO GRÁFICO.

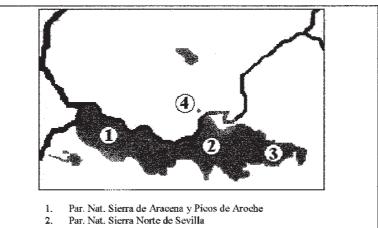
Figura 1



El río Sillo determina el límite administrativo entre las Comunidades autónomas de Extremadura (margen derecho) y Andalucía (margen izquierdo).



Figura 2



- 3.
- Par. Nat. Sierra de Hornachuelos Monumento Natural Mina la Jayona

Situación de los espacios protegidos en Sierra Morena Occidental.

Figura 3



Aplicación de la imagen corporativa del espacio protegido a la señalización de los límites del Parque Natural.









Se terminó de imprimir este libro el día 19 de Marzo de 2002, siendo Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, don José Cejudo Sánchez







